



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000141

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 743/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 21 de mayo de 2020

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 21 de mayo de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 743/20, contándose con la participación de los señores Rafael Muelle Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el Trimestre Junio - Agosto 2020 prestados por Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 053-GPRC/2020, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el Trimestre Junio - Agosto 2020 prestados por Telefónica del Perú S.A.A. (TDP).

Al respecto, dicho Gerente informó que TDP presentó su solicitud de ajuste tarifario para dicho periodo sin variaciones (0%), en ninguno de los elementos tarifarios de las Canastas C, D y E, respecto a las tarifas tope establecidas en el ajuste trimestral anterior, marzo – mayo 2020.

Añadió que conforme a la información del IPC, la inflación trimestral (Marzo 2020 - Diciembre 2020) es 0,84%, por lo que realizando los cálculos respectivos, el Factor X trimestral y el Factor de Control aplicables a la propuesta presentada por TDP para el ajuste trimestral correspondiente al período junio – agosto 2020, se determina que cumple con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas de OSIPTEL.

Acuerdo 743/3614/20

Visto el Informe N° 053-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1,0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución correspondiente, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de junio de 2020, en cero por ciento (0,00%).



- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., y; iii) la publicación de la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de junio de 2020.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

1.2. Medidas adoptadas por el OSIPTEL en las últimas semanas del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001- PCM (en adelante, Reglamento General del OSIPTEL), así como otras actividades relevantes.

El Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL dio cuenta del Informe N° 004-PD/2020 detallando las medidas de emergencia adoptadas por la Presidencia del OSIPTEL en las últimas semanas, en virtud del estado de emergencia dispuesto por el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Señaló que el informe presenta las medidas adoptadas por el OSIPTEL luego de la última sesión virtual del Consejo Directivo, realizada el 13 de mayo de 2020; de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001- PCM, así como otras actividades relevantes.

En ese sentido, informó que el 18 de mayo de 2020 aprobó la Resolución de Presidencia N° 00042-2020-PD/OSIPTEL, estableciéndose entre otras, las siguientes disposiciones:

- Disposiciones generales para las empresas operadoras con autorización de reinicio parcial o total de actividades.
- Disposiciones específicas para la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones, para las empresas operadoras con autorización de reinicio total o parcial de actividades.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000143

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- La autorización para las actividades que podrán realizarse de manera presencial: reportes de sustracción o pérdida de equipo terminal, migración de plan tarifario, suspensión temporal del servicio, baja del servicio, cambio de titularidad, copia de contrato de servicio, cuestionamiento de titularidad, reposición de SIM Card, recuperación de equipo terminal, portabilidad numérica fija o móvil, y de manera general se indica otros de conformidad con la normativa vigente
- La tipificación del incumplimiento de las obligaciones de la resolución como infracción grave; salvo lo relativo a contratación del servicio que se estableció como infracción muy grave.
- La derogación de la exoneración de plazo de entrega de información obligatoria al OSIPTEL, considerando que las empresas operadoras reiniciarán sus actividades y con ello aumenta la necesidad de que este Organismo gestione la adecuada prestación del servicio y atención de los abonados y usuarios.
- La inaplicación de las disposiciones contenidas en las Resoluciones N° 035-2020- PD/OSIPTEL, N° 045-2020-CD/OSIPTEL, N° 040-2020-PD/OSIPTEL y N° 050-2020- CD/OSIPTEL.

Finalmente, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de dichas medidas, ratificándolas.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director